

Santa Marta, 03 de mayo de 2021.

Señores
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Alcaldía Distrital de Santa Marta

REF.: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EL EMPLEO DENOMINADO JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 006 GRADO 01 DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS

Según el numeral segundo del Artículo Octavo del Decreto 085 del 22 de abril de 2021, las causales de exclusión de la convocatoria responden a incumplir los requisitos establecidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y el Artículo Segundo del de la Resolución No. 33 del 03 de noviembre de 2020; esto es, los requisitos de título profesional, título de progrado en la modalidad de especialización o maestría y la experiencia profesional relacionada.

Dando cumplimiento al párrafo Primero del Artículo Décimo Primero del Decreto 085 del 22 de abril de 2021, el cual establece:

“PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.”

Se publica el resultado de la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes que enviaron las hojas de vida para el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo denominado JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 006 GRADO 01 DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS.

El Artículo Décimo Primero del Decreto 085 del 22 de abril de 2021, a su tenor literal reza:

“DÉCIMO PRIMERO.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y Resolución No. 33 del 03 de noviembre de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

Conforme a lo anterior y una vez revisado el correo institucional dispuesto para dicha convocatoria (controlinternoedus@santamarta.gov.co) se recibieron un total de cuatro (4) hojas de vida, las cuales fueron revisadas por la Dirección de Capital Humano y en dicho proceso se concluyó que dos (2) aspirantes no acreditan los requisitos de experiencia contenidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 y Resolución No. 33 del 03 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, **los aspirantes que no continúan** en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 006 GRADO 01 DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS, son los siguientes:

1. Angélica María Moreno Díaz.
2. Amira Esther Mojica Cueto.

Los **aspirantes que continúan** en el proceso, pues acredita los requisitos señalados en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 y Resolución No. 33 del 03 de noviembre de 2020, son:

1. José Fernando Mejía Villanueva.
2. Carlos Arturo Marchena Acosta.

Ahora bien, el Parágrafo Segundo y Tercero del Artículo Décimo Primero del Decreto 085 del 22 de abril de 2021, señala:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.”

Finalmente, conforme a lo preceptuado en la norma en cita **NO HABRÁ LUGAR A RECLAMACIONES EN ESTA ETAPA** como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.

Así las cosas, la Secretaría General, continuará con lo establecido en el Decreto 085 del 22 de abril de 2021.

Atentamente,

SECRETARIA GENERAL
Alcaldía Distrital de Santa Marta